

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 27 de Setiembre de 1881.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.^a plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.^a plana á real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,478

Parte Oficial.

Dia 22.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones.

Gracia y Justicia.—Real orden disponiendo se encargue nuevamente del despacho de la subsecretaria el Sr. Gonzalez Marron.

Dia 23.

Presidencia.—Real decreto de 22 de setiembre, disponiendo que D. Venancio Gonzalez se encargue del ministerio de la Gobernacion.

Guerra.—Real decreto de 22 de setiembre, nombrando jefe de Estado Mayor de la capitania general de Cataluña á D. Angel Alvaro de Araujo.

—Otro de 22 de setiembre, nombrando jefe del depósito de la Guerra á D. Juan Velasco.

—Otro de 22 de setiembre disponiendo que D. Eustaquio Diaz de Rada pase á la seccion de reserva.

Fomento.—Real orden de 6 de setiembre, autorizando á Domingo de Miguel para establecer una salina marina en la playa de Ampurias.

—Otra de 15 de setiembre, fijando los procedimientos que deben seguirse para hacer efectivas las multas que se impongan á las sociedades que están sujetas á la ley de 19 de octubre de 1869.

Gracia y Justicia.—Real decreto de 22 de setiembre, disponiendo que D. Práxedes Mateo Sagasta cese en el despacho interino del ministerio de la Gobernacion.

UNA ABDICACION MAS.

Las dinastías trahumantes necesitan refrescar de vez en cuando la fé de sus adeptos con alguna ceremonia inocente.

Ninguna hay tan barata como una abdicacion, pero es preciso usar de ella con parsimonia, pues si se abusa pierde el prestigio el último monarca que se queda con la china en la mano, como le pasa á nuestro Carlos VII, á quien estas donaciones *inter vivos* han traído á tan triste condicion que se le sube á las barbas la union católica y la Samoggí le deja hasta sin toison.

El príncipe Jerónimo Napoleon, al que la última derrota electoral ha demostrado que no tiene territorio ni súbditos, ha creído la ocasion oportuna para dar una prueba de su amor paternal, regalando á su hijo el papel de aspirante á César, con todo el aparato que requiere un acto que tan inmensa influencia ha de ejercer en los futuros destinos de la Francia.

Celebrado en Saint-Gratien el obligado consejo de familia, se ha verificado la ceremonia de la abdicacion en el tocador de la princesa Matilde.

Hemos registrado cuantas crónicas hablan de abdicaciones, y en ninguna hemos leído que el local para estas ceremonias sea un tocador. Cierzo es que los tiempos no están para gollerías; pero estamos seguros de que si el emperador dimisionario hubiera pedido permiso para celebrar el acto con la magestad que le es propia, el gobierno de la vecina República no hubiera opuesto inconveniente á que se llevara á cabo en Nuestra Señora de París.

S. A. I. cede libre y espontáneamente á su hijo Víctor la corona imperial, con todas sus consecuencias, y emprende un viaje á Constantinopla desembarazado ya de la pesada carga de la gobernacion de un imperio tan extenso como imaginario. Como la abdicacion ha sido un acto puramente privado, el nuevo Carlos V redactará durante la travesia el Manifiesto

que anuncie á la nacion franceesa tan importante acontecimiento.

En este documento aparecerá el inventario de los bienes y efectos que el César que se vá lega á su augusto primogénito el César del porvenir: una herencia que es un mito; una corona que no existe; unas pretensiones irrealizables; un título quimérico y un imperio muerto para siempre. No puede hacer más un padre por su hijo; penetrado de que el partido imperialista está aniquilado y la restauracion napoleónica es ya imposible, abandona generosamente sus derechos é impone al tierno infante, que traduce á Tácito en un colegio, las funciones de pretendiente que no proporcionan más que disgustos y gastos.

No obstante, una ventaja ha de resultar de la abdicacion; la unidad aparente de un partido que dividia el príncipe Jerónimo y el triunfo de Mr. Paul de Cassagnac, que asciende de un golpe al empleo de vice-emperador.

Las audiencias imperiales tendrán lugar en la sala de visitas del colegio en que se halla el César Victor.

En el Congreso.

El Sr. Romero Robledo.—El gobierno de 1874 era republicano.

El Sr. Navarro y Rodrigo.—No era republicano.

—El Sr. Romero Robledo.—¿Que no era republicano aquel gobierno?

El ministro de Gracia y Justicia, —No tal.

El Sr. Romero Robledo.—Tengo aquí una *Gaceta* de aquella fecha; en ella veo un decreto que comienza «Gobierno de la República» y acaba con la firma de «Manuel A. Martinez.»

El ministro de Gracia y Justicia. —Es que yo diré á S. S. República se llama la *cosa pública* que es lo que esta palabra significa, así como se apellidan repúblicos á los gobernantes y ministros de una monarquía.

La minoría y la tribuna. —¡Aaaah!

El recuerdo que hace *El Liberal* de las palabras del Sr. Navarro Rodrigo en la sesion celebrada el dia 16 de Febrero de 1876, es tanto más oportuno, cuanto que demuestra que es eléctrico el acuerdo del Gabinete de restablecer el juramento.

Los constitucionales serán hábiles, prudentes y políticos, pero no podrán negar la evidencia ni hacer el único milagro que les importa.

Borrar lo escrito.

Mas sobre el juramento.

La Correspondencia Ilustrada.

«Al señor Sagasta se le olvidó añadir (pero lo diremos nosotros) que la revolucion llevó su saña en esto del juramento hasta el punto de obligar á los cesantes.»

Y en efecto: la revolucion era tambien el Sr. Sagasta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Almería, de los cuales resulta:

Que en 7 de Enero de 1879, José Ramirez Navarro, vecino del pueblo de Nacimiento, denunció á la Sala

de lo criminal de la Audiencia de Granada, que en la noche del 24 de Diciembre del año anterior el Teniente de Alcalde de dicho pueblo penetró en la casa-habitacion del denunciante, sin consentimiento de este, acompañándole varios hombres, entre ellos uno armado; que el referido Teniente de Alcalde D. Andrés Pelayo Martinez, ordenó al Martinez Navarro que lo siguiese y en vista de la negativa del denunciante, le amenazó con llevarlo amarrado si no lo verificaba; que á consecuencia de esto obedeció y siendo conducido á la puerta de la casa de D. Andrés Pelayo Diaz, en donde se le entregó una escopeta y llevado á la puerta de las Casas Consistoriales se le mandó por el espresado Teniente Alcalde hacer el centinela, encargando á otros dos hombres armados tuvieran cuidado con el Ramirez Navarro para que no abandonara el puesto que ocupaba; que en tal situacion estuvo hasta la mañana siguiente en que se le recogió la escopeta y se le dijo quedaba en libertad:

Que á consecuencia de la anterior denuncia, se dió comision al Juez de primera instancia de Gergal para que procediera á instruir la oportuna causa y practicadas las diligencias del sumario, se declaró procesado á don Andrés Pelayo Martinez, Teniente de Alcalde del referido pueblo de Nacimiento:

Que en su vista, Pelayo Martinez acudió al Gobernador de la provincia para que esta autoridad requiriera de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, como así en efecto tuvo lugar, fundándose, en que en 22 de Diciembre de 1878 se acordó por aquel Gobierno de provincia la suspension del Alcalde, encargándose interinamente de este cargo el Teniente de Alcalde D. Andrés Pelayo el 24 de dicho mes; que en uso de sus funciones tenia la obligacion de velar por la conservacion del orden público que amenazaba alterarse por la medida gubernativa que le acreditaba como la única autoridad local con las atribuciones que determina el art. 199 de la vigente ley municipal, en que bajo tal concepto estaba obligado á adoptar disposiciones encaminadas á velar por la conservacion de orden público, bajo la direccion del Gobernador de la provincia, único Juez que podría corregir sus extralimitaciones en el orden administrativo y dar cuenta, en su caso, á los tribunales de justicia si las infracciones cometidas merecian el carácter de delitos; en que el Teniente de Alcalde limitó su accion á establecer un reten en las casas del Ayuntamiento compuesto de dos vecinos y dos guardas municipales, acerca de cuyo hecho no ha dicho aun la última palabra la Administracion, pues muy bien pudo suceder que los vecinos mencionados estuvieran capciosamente detenidos con el pretexto de guardadores del orden público, pero en realidad para alejarlos de los revoltosos como los principales instigadores contra el sosiego público; en que, aun bajo este punto de vista, el mas grave que puede considerarse, se justifican los motivos que hay para anteponer el juicio administrativo y porque calificado el hecho de detencion, se encuentran fundamentos de derecho estatuidos para intervenir previamente en cuestiones de esta naturaleza, y citaba el Gobernador

los artículos 179 y 199 de la ley municipal, 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y Reales decretos de 16 de Julio de 1878 y 24 de Junio de 1880.

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada dictó auto declarándose competente: alegando que el acto ejecutado por el Teniente de Alcalde de Nacimiento con José Ramirez en la noche del 24 de Diciembre de 1878 aparece revestir los caracteres de delito y que en nada se relaciona con la gestion administrativa de su cargo; que este hecho no pudo estimarse de modo alguno sino como un delito cometido por abuso de la autoridad, extralimitándose de sus atribuciones, no existiendo, por lo tanto, cuestion previa administrativa que resolver; que la Sala de lo criminal de la Audiencia es la llamada á conocer en única instancia de las causas contra los funcionarios del orden administrativo por delitos cometidos en el desempeño de su cargo, á no ser las de que está llamado á conocer el Tribunal Supremo, y que los tribunales de justicia son los únicos á quienes compete juzgar y castigar los delitos cometidos con ocasion de aquellas funciones:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 199 de la ley municipal vigente segun el cual, el Alcalde es el representante del Gobierno y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomiendan obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia, conforme aquellas determinan, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputacion Provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran:

Visto el número 1.^o art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 que prohibe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las autoridades administrativas alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.^o Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de la causa criminal seguida contra el Teniente de Alcalde de Nacimiento D. Andrés Pelayo Martinez por haber penetrado en la casa habitacion de D. José Ramirez Navarro sin consentimiento de este y haberle obligado, tambien con amenazas, á estar de guardia á la puerta de la casa consistorial:

2.^o Que si la autoridad local estimó procedente en el caso de que se trata la adopcion de algunas medidas encaminadas á conservar el orden público, debió hacerlo dentro de las facultades que para ello le concedan las leyes:

3.^o Que en tal concepto, no estaba en las atribuciones del Teniente de Alcalde de Nacimiento el penetrar en el domicilio de ningun vecino sin las formalidades legales, ni pudo tampon-

co cohibir á D. José Ramirez Navarro para que armado permaneciese durante la noche del 24 de Diciembre de 1878 á la puerta de las Casas Consistoriales:

4.º Que si tales hechos son constitutivos de delito, su correccion y castigo está encomendado á los tribunales de justicia sin que la Administracion tenga que resolver cuestion alguna previa de la cual depende el fallo que en su dia dicten aquellos:

5.º Que no está reservado tampoco el castigo del hecho de que se trata á los funcionarios de la Administracion, y por lo tanto, no concurren ninguno de los dos casos en que, por excepcion, pueden los gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á 15 de Junio de 1881.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De Real orden, y con devolucion del expediente respectivo, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1881.—Sagasta. Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

Ayer corria muy válida en los círculos políticos la noticia de que el señor Linares Rivas ha anunciado al Gobierno la dimision del alto cargo que desempeña y se dispone á hacer en la Cámara importantes declaraciones, para lo cual desea haber adquirido previamente esa libertad de accion que dá á toda persona de delicadeza el abandonar la posicion oficial, que crea vínculos y compromisos incompatibles con la completa independencia del diputado.

Tambien se aseguraba que no tardaria mucho en declararse en disidencia con la situacion el Sr. Gamazo, y que llegado el momento de discutirse la reforma arancelaria, el señor Balaguer no tendria mas remedio que salir á la defensa de los intereses de la produccion nacional, siguiéndole en esa cuestion especial un gran número de diputados de la mayoría.

Anoche se decia en círculos ministeriales que el Sr. Posada no será presidente mas que esta legislatura, pues ya no son solo los amigos de la situacion, sino algunos ministros los que se lamentan de haber contribuido á elevar al puesto que ocupa al diputado por Llanes.

(Integridad de la Patria.)

CONGRESO.

SESION DEL 21 DE SETIEMBRE DE 1881.

El Sr. Estéban Collantes pidió una relacion de los ayuntamientos, diputaciones y comisiones provinciales, destituidas ó suspensas desde el 8 de Febrero del año actual, aunque conozco, dijo el orador, que es tarea impropia, suplico se me complazca aunque haya que trabajar en horas extraordinarias.

El Sr. Sanchez Bedoya presenta una exposicion del Sr. Marfori relativa á las elecciones en que ha luchado como candidato.

El señor Ministro de la Gobernacion: Mañana mismo estarán en el Congreso los datos que ha pedido el Sr. Estéban Collantes.

El Sr. Capdepon: Yo ruego al señor Ministro de la Gobernacion que amplie los datos pedidos por el Sr. Collantes á las corporaciones populares removidas ó separadas desde el 30 de Diciembre de 1874 hasta el 8 de Febrero último, con los cuales podremos comparar unos con otros.

El señor ministro de la Gobernacion. No es tan fácil complacer á S. S., porque no habiendo antecedentes en el Ministerio, será preciso recurrir á los gobiernos de provincia para que los faciliten. Sin embargo, el Gobierno hará lo posible por complacer á S. S.

El Sr. Romero Robledo. El Sr. Capdepon ha creído hacer un servicio al Gobierno pidiendo la ampliacion de la nota solicitada por el Sr. Collantes á las corporaciones populares destituidas desde 1874, con el fin de comparar las últimas elecciones con las anteriores, y yo deseo que el Go-

bierno complazca al ex-gobernador de Valencia y me asocio á su ruego; pero es preciso que se tenga presente: primero, que las destituciones hechas despues de 1874 obedecieron al fin patriótico de sustituir á la situacion republicana la situacion monárquica; y segundo, que ninguna de aquellas corporaciones procedian de origen popular, sino de nombramiento del Poder ejecutivo.

Por consiguiente yo ruego al señor Ministro de la Gobernacion que en el estado pedido por el Sr. Capdepon vengan las convenientes anotaciones para distinguir los Ayuntamientos monárquicos de los que no lo eran, y así se verá que no tenemos aquí por qué temer la comparacion de unas elecciones y de otras ni de que se traigan esos documentos que el señor Ministro ha negado perdonándonos la vida.

(El señor Presidente del Consejo: No los ha negado.)

El Sr. Romero Robledo: Los ha negado (murmillos en la mayoría) porque á eso equivale el decir que habrá que esperar á que remitan los datos los gobernadores de provincias; pero, en fin, no se alborote la mayoría que no nos hemos de pelear tan pronto ni por tan poca cosa (risas).

El señor Ministro de la Gobernacion: No tenia conocimiento de que en el Ministerio de la Gobernacion existiera la calificación de concejales y diputados provinciales republicanos y monárquicos, porque entonces los Ayuntamientos que existian no podian considerarse como todos republicanos.

El Sr. Romero Robledo: He dicho que la mayor parte de aquellas corporaciones eran republicanas; ¿no lo habian de ser, si el Gobierno que entonces existia era republicano?

(El Sr. Navarro y Rodrigo: No era republicano.—Grandes murmullos.)

El Sr. Romero Robledo: ¿Qué no era republicano aquel gobierno?

El Sr. Presidente: Advierto á S. S. que estamos en una discusion fuera de Reglamento.

El Sr. Romero Robledo: Es verdad, pero no tengo yo la culpa de que el Sr. Capdepon primero, y despues por el señor Ministro de la Gobernacion, se me haya obligado á hablar en defensa de los actos de un gobierno de que formé parte.

Yo podria pedir la lectura de cualquier decreto de aquella época para convencer al Sr. Navarro y Rodrigo de que el gobierno de 1874, presidido por el duque de la Torre, era ó se llamaba republicano; pero obedeciendo á la indicacion del señor presidente, renuncio á este derecho y apelo á los consecuentes republicanos que formaron parte de aquel Ministerio, y que no han dejado de ser republicanos.

El Sr. Navarro y Rodrigo: El Sr. Romero Robledo olvida que por un decreto de 1874 se dejó á la competencia y designacion de los gobernadores de provincias los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

El señor ministro de Gracia y Justicia: Me levanto á terciar en este debate anti-reglamentario porque parece que esta tarde está muy desmemoriado el señor Romero Robledo, porque sino recordaria que ya en otra ocasion hemos discutido esto mismo, S. S. desde este banzo (el azul) y yo desde enfrente, con el Sr. Cánovas del Castillo, y que en la Gaceta oficial se publicó, á los pocos dias de la formacion del ministerio de 1874, un documento, á manera de manifiesto al pais, en el cual se consideraba aquella situacion, no como republicana, sino como una interinidad.

El Sr. Romero Robledo: Tengo aqui una Gaceta de aquella fecha; en ella veo un decreto que comienza: «Gobierno de la república», y acaba con la firma de «Manuel A. Martínez.»

El señor Ministro de Gracia y Justicia: Pues cómo queria S. S. que se llamara una nacion en que no habia monarquía? República se llama siempre la cosa pública, que es lo que esta palabra significa, pero siendo como eran monárquicos los individuos de aquel Gabinete y habiéndolo declarado así, no habia por qué considerarlos republicanos, como no considerará S. S. al señor conde de Toreno, que era alcalde de Madrid, ni al Sr. Estéban Collantes, ni á otros amigos suyos.

El Sr. Espinosa de los Monteros pide que se lea el art. 16 del Reglamento (Se leyó).

Como vé la mesa, dice, no puede provocarse ningun debate en tanto que no se aprueben las actas y se constituya el Congreso, por lo cual me parece que estamos perdiendo un tiempo precioso.

El Sr. Presidente: Yo sabia que existia ese artículo en el reglamento; pero como se ha suscitado el incidente de que el mismo artículo hace excepcion, y como por otra parte no tenemos otra cosa que hacer, me ha parecido que no se perdía el tiempo complaciendo á los señores diputados. (Risas.)

El Sr. Romero Robledo: No sabia que en política es lo mismo república que Monarquía; en lo sucesivo, cuando los fusionistas vayan á combatir á los carlistas, diremos que son los republicanos los que los combatian, y republicanos tambien debe llamarse á los que defendian á D. Carlos.

El Sr. Presidente: Queda terminado este incidente.

Noticias Generales.

Madrid 23.

Anuncia un periódico de Cádiz que el obispo de dicha ciudad ha resuelto convocar el sínodo diocesano.

Parece que desde el año 1594 no se ha reunido este sínodo en dicha diócesis.

Con objeto de facilitar en lo posible la constitucion del Congreso, parece que los ministros se proponen no intervenir en la discusion de actas sinó para con testar á los cargos concretos que se hagan sobre su conducta en las elecciones.

El gobernador de Sevilla ha suspendido al alcalde de Marchena. Se ignoran las causas que hayan motivado esta disposicion.

Parece que han surgido nuevas disidencias en el seno del partido constitucional de Malaga, motivadas por las veleidades é intemperancias de uno de los jefes mas caracterizados de la localidad.

Decíase el miércoles en Barcelona que se habian cerrado veinticuatro fabricas de las treinta que hay en San Martin de Provensals, quedando sin trabajo 2.000 obreros.

Dentro de pocos tambien se cerrarán las de industrias similares, por cuya razon quedarán tambien parados 7 ú 8.000 trabajadores.

Tal es el desarrollo que ha tomado en Zaragoza la viruela, que las religiosas de algunos conventos están atacadas de dicha enfermedad.

En el pueblo de Sans, un hijo asesino á su padre mientras éste se hallaba comiendo. El hecho ocurrió el sábado y el parricida desapareció, sin poder dar con él, pero anteayer espontáneamente se presentó en la cárcel poniéndose á la disposicion del Juzgado correspondiente.

De las declaraciones del procesado, resulta que éste atribuye el hecho á una desgracia y no á un crimen.

Los dos primeros turnos en contra del Mensaje los ocuparán los Sres. Romero Robledo y Cánovas.

No se sabe aún quién pedirá el tercero, pues parece que los Sres. Castelar, Márton y Moret se proponen hablar para alusiones.

Cuando aún vivia el presidente Garfield, un periódico de Kentucky señaló el siguiente procedimiento para determinar con exactitud el punto donde quedó detenida la bala en el cuerpo del general:

«Llévese la misma pistola usada por Guiteau al armero que se la vendió para que la cargue con cápsula de igual tamaño; póngase al asesino en posicion y péguesele un tiro en el punto mismo del cuerpo donde el hirió al presidente. Los médicos deberán sajarlo enseguida hasta encontrar la bala.»

Además de los documentos presentados por los conservadores en el Senado, contra la validez legal de las elecciones en varias provincias, presentarán algunos otros que estaban esperando, que han de ser objeto de discusion en aquella Alta Cámara.

Citase entre ellos una copia literal de un telegrama que afecta á la eleccion de la provincia de Avila, cuyo texto, segun dicen, contradice todo cuanto se proclamaba en la circular electoral del gobierno respecto á la libertad é independencia de los electores.

Parece que el gobierno ha decidido que la escuadra de instruccion salga del Ferrol para Algeciras á esperar órdenes.

En algunos círculos se relacionaba anoche esta noticia con la de la llegada á Gibraltar de la escuadra inglesa del Mediterráneo, y la orden recibida por la italiana de hacerse inmediatamente á la vela para la isla de Chipre.

Una sensible desgracia ocurrió ayer tarde en el almacén central de la estacion del Mediodia,

Varios operarios trataban de bajar á la cueva del almacén una barrica de bastante magnitud, cuando de pronto, no pudiendo éstos sostenerla, cayó, cogiendo debajo á uno de los jornaleros, que quedó muerto instantáneamente.

La autoridad judicial se constituyó en el lugar del suceso y dispuso la traslacion al cementerio del Sur del cadáver del infeliz obrero, que deja en el desamparo á su mujer y dos hijos.

Entre los obreros de una brigada de la línea de Badajoz, que estaba trabajando cerca de Verdás (Ciudad-Real), ha habido por fútiles motivos una reyerta, de la cual han resultado un muerto y un herido grave.

En la Calzada fué herido un jóven por un anciano de sesenta años.

Segun telegrama recibido anoche, ayer se fugaron tres presos de la cárcel de Llerena (Badajoz.) Fuerzas de la guardia civil salieron en su persecucion.

No se ha confirmado oficialmente que hayan ocurrido algunos casos de cólera en Austria.

En la barra de Portugaete ocurrió el miércoles una gran desgracia. Zozobró la lancha Bolisa, tripulada por trece hombres, en el momento de estar sondando la barra, y perecieron cuatro marineros. Los demás lograron mantenerse sobre la quilla hasta que los socorrió una lancha de Santurce.

Tambien reventó el mismo dia un tubo en la nueva draga destinada á los trabajos de la parte superior de la ria de Bilbao, quedando heridos dos operarios que fueron lanzados al aire, y una piedra desprendida de una mina de Pucheta hirió además á un hombre que estaba pasando la lista á los operarios.

El bergantin portugués «Theresa é Matilde» ha desembarcado en Gibraltar la tripulacion del bergantin español «Cármén y Teresa», que se incendió en alta mar hace unos dias, por lo que fué abandonado el buque.

Telegramas.

Washington 22.—El cuerpo del general Garfield ha sido trasladado hoy desde Debleron al Capitolio de Washington.

En todo el tránsito la muchedumbre se asociaba al duelo.

Los restos mortales del presidente han sido colocados en el gran salon del Capitolio convertido en capilla ardiente.

Gran número de Estados en los Estados Unidos han fijado para el lunes próximo las honras fúnebres y rogativas por el alma del general.

Probablemente se suspenderán los negocios en dicho dia.

En todas partes se hacen grandes preparativos para los funerales.

Se ha abierto una suscripcion destinada á erigir un monumento á Garfield.

Paris 22.—Ayer quedó firmada la próroga por tres meses del actual tratado de comercio con Inglaterra.

El efectivo del ejército francés de ocupacion en Túnez asciende á 33.000 hombres.

Se anunciaba la próxima llegada de nuevos regimientos.

Túnez 22.—La fragata acorazada francesa la Galissonniere ha bombeado el puerto de Kalakabia, cerca de Susa.

Londres 22.—Se han entablado nuevas negociaciones entre Alemania, Austria y Rusia para la extradicion de los regicidas.

Inglaterra y Francia serán nuevamente invitadas á tomar parte en la discusion.

El Standard dice que los fenianos y los nihilistas preparaban desde los Estados Unidos una expedicion de máquinas infernales que se debia dirigir á Copenhague, para mandarlas despues á Rusia é Inglaterra.

Londres 22.—Dice el Daily Telegraph de esta tarde que el khedive ha dirigido al gobierno una relacion de los sucesos del Cairo, en la que acusa á Francia, y á Inglaterra de haber intrigado para provocar disturbios en el Egipto.

Paris 23.—En los círculos políticos se considera cada vez probable la retirada del ministerio Ferry á pesar de que Mr. Gambetta parece insistir en su propósito de no querer formar situacion.

Han salido nuevos refuerzos con direccion á Túnez.

Se prepara un movimiento combinado de varias columnas para atacar á los insurrectos de aquel pais.

Londres 23.—Se han tomado precauciones en los puertos de Inglaterra, en vista de las noticias confidentiales recibidas de América anunciando el próximo envío de bombas esplosibles con destino á los fenianos.

San Petersburgo 23.—La prensa oficiosa niega que se hayan entablado nuevas negociaciones entre Rusia y Alemania.

Varietades.

EL TREN MUJER (1)

Yo, entre el bullicioso afán de esta vida, de vaivenes, veo en las mujeres trenes que cruzan, vienen y van.

Si frente á frente me hallo de un revoltoso pimpollo, que aquí da la mano á un pollo, mas allá saluda á un gallo, y va anunciando de gala, por si acaso hay quien se atreva, «se admiten novios á prueba» digo al punto «tren de escala!»

Si atisbo á obesa mamá, con cuatro niñas delante, que cada cual con su amante de amor discutiendo va.

(1) Del libro Pepinitos en vinagre.

Y detrás lleva dos crias y al lado á un chiquillo hambriento, exclamo «¡gran cargamento! paso al tren de mercancías.»

Quando en coche llevo á ver, sin que peque de indiscreto, en amistoso tercelto marido, primo y mujer, que á él le gusta por lo visto tener su costilla á escote, digo para mi capote «¡pues señor; ahí va un tren misto.»

Si hay cartitas de criada, ya está en marcha el tren correo, y hay mucho tren de recreo de gente descarrilada.

En punto á amorosas citas sobran trenes de parejas; tren descendente de viejas y ascendente de pollitas.

Trenes largos de vestido, que barren calles y salas y cortos de colegialas que juegan ya á los maridos.

Y son trenes de primera novias en que el oro abunda, las medianas de segunda las tronadas de tercera.

Y prenda de amor notoria, si no se aparta del bien, la mujer es siempre el tren, que nos conduce á la gloria.

Facetillas.

Continuamente estamos recibiendo quejas del retraso con que reciben nuestro periódico los suscritores de fuera y aunque tenemos la seguridad que nuestras quejas no serán atendidas como no lo han sido las de nuestros compañeros en la prensa, debemos hacerlo constar para que no se atribuya á defecto de nuestra administración, cuando tenemos la seguridad de que esta cumple perfectamente con su deber.

Conste, pues, que no tenemos la culpa de tal retraso y que esta situación continuará por los siglos, aunque cause perjuicios de consideración á empresas que pagan para estar bien servidas.

Escritas las anteriores líneas, recibimos una carta de Albox en la que se nos dice que allí no solo sufren retraso los periódicos, sino que hay suscriptor que ve pasar las semanas enteras sin recibir un número.

Esperamos que por el Gobierno civil se averiguará el nombre del cartero de Albox y se le hará entender que cumpla con su cometido ó le deje el puesto á otro.

Fiscal.—Los periódicos de Madrid indican como probable el nombramiento de nuestro distinguido amigo D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, para ocupar la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Es una elección muy acertada y nos alegraríamos mucho que se confirmase.

Que se active.—Segun liquidación presentada por este Municipio á la Administración Económica parece que resulta deudora la Hacienda por una cantidad no despreciable y por lo tanto no tiene derecho al descuento que está haciendo del 17 por 100 de los consumos.

El Sr. Lirola que nombró una comisión revisora de cuentas, que al fin ha dado satisfactorios resultados debe proseguir con su incansable celo hasta terminar este asunto que ha de desahogar las arcas del Municipio que tan exhaustas están de caudales.

Para ello solo se espera la llegada del señor Gobernador que tiene mucho que arreglar en esta desgraciada provincia sometida por completo al caciquismo de unos cuantos.

Sr. Alcalde.—En los comienzos de la administración interina del Sr. Matienzo y merced á la iniciativa del presidente de la Comisión de Abastos D. Nicolás García Vilaplana conseguimos que diariamente se nos pasase una nota de las reses que cada día eran degolladas en el Matajero; entró V. S. á regir los destinos municipales de esta ciudad heroica, y alguien se aprovechó de esta circunstancia para suprimir el expresado parte que hoy volvemos á reclamar de V. S. á fin de que se digne ordenar, si en ello no tiene especial inconveniente, que se nos vuelva á remitir la nota referida.

Cédulas personales.—Los alcaldes advertirán á últimos de este mes, por apercibimiento escrito, á cada uno de los que no se hubiesen provisto de cédula, la necesidad en que se encuentran de adquirirla en los quince días primeros del mes de Octubre, sino quieren incurrir en los recargos consiguientes y en el pago de los gastos que origine el procedimiento de apremio que se empleará desde 1.º de Noviembre, contra los que en aquella fecha resulten morosos.

El expresado recargo consistirá en el duplo del valor de la cédula y en el del arbitrio Municipal, que se pagará uniendo á la cédula que ha de llenarse, otra en blanco, en la cual se estampará la palabra «recargo», además del nombre del interesado y en el número de aquella, cuyas cédulas, como todas las demás, solo se expedirán á los que identifiquen su persona y acrediten hallarse empadronados.

Plantones.—Por Real Orden de 9 de Julio de 1878 se declara, que la ley municipal vigente, no autoriza, el envío de comisionados plantones, debiendo acudirse á las penas de apercibimiento, multa y suspensión que prescribe dicha ley y se recuerda que por R. O. de 14 Febrero de 1856, se prohibe terminantemente el envío de comisionados de apremio, para la dación de cuentas y cumplimiento de algún mandato ó orden, kas personas prácticas en la administración local, comprenderán lo acertado de la disposición y los abusos que evita.

Condonación de débitos al Estado.—Como complemento á lo dicho debe tenerse presente que segun real decreto de 12 de junio de 1875, queda condonado el 70 por 100 de los débitos que resultaron en primeros contribuyentes á favor del Tesoro público hasta fin del año 1850 á virtud de lo dispuesto en real decreto de 21 de Abril de 1848 y real orden de 26 Marzo 1856, y se hace extensivo ese beneficio de condonación á los que resulten por los años desde 1.º Enero de 1851 á fin de Junio de 1870, pero limitándolo al 50 por 100 de los débitos de esta última clase, siendo compensable con créditos contra el Estado la parte no condonada y con la excepción de los deudores por los ramos que corren á cargo de las direcciones de propiedades y derechos del Estado y de rentas estancadas y á los que lo sean como tesoreros, depositarios, administradores de contribuciones y rentas públicas.

Los dueños ó arrendatarios de las propiedades destinadas á la cria de caza, pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destrucción de los animales dañinos ó para la seguridad de la finca, pero téngase en cuenta que dichos útiles no podrán en modo alguno colocarse en los caminos, veredas ó sendas de la misma propiedad, á fin de evitar las desgracias que en otro caso podrían por tal medio ocasionarse.

Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la caza de conejos podrán, por escepcion, tener y usar hurones previa licencia del gobernador civil. Esta licencia deberá registrarse en el Ayuntamiento del domicilio del que la haya solicitado, quien pagará la contribucion correspondiente á su industria. Para obtener estas licencias debe seguirse el procedimiento indicado en números anteriores, y acompañar á la instancia certificado que acredite el estremo de ser, quien la suscribe, arrendatario de montes, ó dedicarse á la industria de la caza de conejos.

Otro ascenso ha conseguido el marido de Librada sin que el pobre haya tenido que moverse para nada.

Por real orden del mes anterior, se han declarado derogadas las tarifas comprendidas en la real orden de 21 de Setiembre de 1859 para los derechos de los peritos tasadores de fincas desamortizadas, y que se adopte la siguiente: De una á cinco fanegas, 3 pesetas.

Por 5 idem, 15; por cada una que pase de 5 hasta 10, 2.

Por 10 id. 25 y de 10 á 20 por cada una, dos.

Por 20 id. 45 y de 20 á 50 por cada una, 0'50.

Por 50 id. 60 y de 50 á 100 por cada una, 0'54.

Por 100 id. 87 y de 100 á 200 por cada una, 0'53.

Por 200 id. 140 y de 200 á 500 por cada una, 0'50.

Por cada 500 id. 280 y de 500 á 1.000 por cada una, 0'10.

Por 1.000 id. 340 y de 1.000 á 6.000 por cada una, 0'10.

Por 6.000 id. 830 y de 6.000 á 15.000 por cada una, 0'08.

Por 15.000 id. 1.550 y de 15.000 á 30.000 por cada una, 0'05.

Por 30.000 id. 2.300 y de 30.000 en adelante por cada una, 0'02.

En la «Revista Frenopática Barcelonesa» órgano del manicomio Nueva Belen, leemos el siguiente dicho de uno de los asilados:

—¿Por qué no vivimos aquí jun los hombres y mujeres?—preguntaba un maniaco erótico.

—Porque el reglamento prescribe la separacion de sexos.

—Mala ley—replica—¿cómo con ella se efectuará la multiplicacion de los locos, tan indispensables para casas como esta?

Pregunté ayer á Barriento;

—¿Eres aun novio de Emilia?

—Y me dijo:—No, lo siento;

Mas ha habido un rompimiento,

Y se opone mi familia.

Prevenion.—Para cerciorarse de la legitimidad del Agua Florida de Murray y Lauman debe hacerse el siguiente indispensable examen: obsérvese contra la luz cualquiera de las fojas del panfleto ó cuadernillo impreso que sirve de envoltorio á cada botella y búsquese las palabras Lanman y Kemp, Nueva York, estampadas en el papel en letras transparentes. Esta es la prueba comercial de que el artículo no es falsificado, siéndolo, por tanto, toda vez que dichas palabras no aparecieren en la forma y lugar referidos.

Esta contraseña se estiende tambien á todas nuestras demas preparaciones pues el papel usado para los impresos que acompañan cada frasco ó botella es el mismo y lleva en cada hoja nuestra firma en letras transparentes, Lanman y Kemp, Nueva-York.—574.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

Ungüento y Píldoras Holloway.—La Consumcion Evitada. En nuestro clima variable prevalecen constantemente los catarros, los resfriados y las fiebres. Aunque es en extremo fácil el curar estas enfermedades á su primera aparicion, si esto no se verifica, ellas suelen llegar á convertirse en males gravísimos, de los cuales el principal y el mas fatal es la consumcion. Si, cuando por primera vez el paciente se vé acometido de cualquiera de dichas dolencias, apela á las Píldoras Holloway (debiendo emplearse simultáneamente el Ungüento en el caso de ser alarmantes los síntomas, froándose dos veces al dia sobre la espalda y el pecho), la enfermedad dejará muy pronto de inquietarle, toda propension tísica desaparecerá en un corto espacio de tiempo y el cuerpo, libre de toda impureza, entrará en un estado mas saludable que el que lo caracterizaba antes de que sobreviniera el ataque. Como entre los ingredientes de que se componen las Píldoras no se cuenta sustancia alguna nociva, hasta los mas delicados y tímidos pueden valerse de ellas sin el mas mínimo temor.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dyspepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, extremamientos, diarrea, disentería, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castre Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.924.—«Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residio parte del año, se encuentra una mujer aquejada, segun el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía los dolores inaguantables. No podia digerir cosa alguna, y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHASELLES, condesa de Gorgues.**»

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

Núm. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270.—Señor Roberts, de una consumcion pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Número 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al dia, durante 8 años.—Número 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesía y estreñimiento.—Núm. 49.522 Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Príncipe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y Compañía (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hijos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

Efeméride.—27 de Setiembre 1601.—Nace Luis XIII, rey de Francia.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 25 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Málaga, vapor Cataluña.

De Idem, id. San Fernando.

De Cartagena, brik-barca B. Constitution.

De Valencia, id. Orerte.

De Alicante, vapor Starleyhall.

De Garrucha, id. Rosario.

De Algeciras, falucho Tercero.

DESPACHADOS.
Para Sevilla, laud Virgen de Lidon.

Para Algeciras, pailebot Concepcion.

Para Roquetas, bergantin goleta Tres Hermanos.

Para Glasgow, vapor Andammor.

Para Lóndres, id. Tomás Adam.

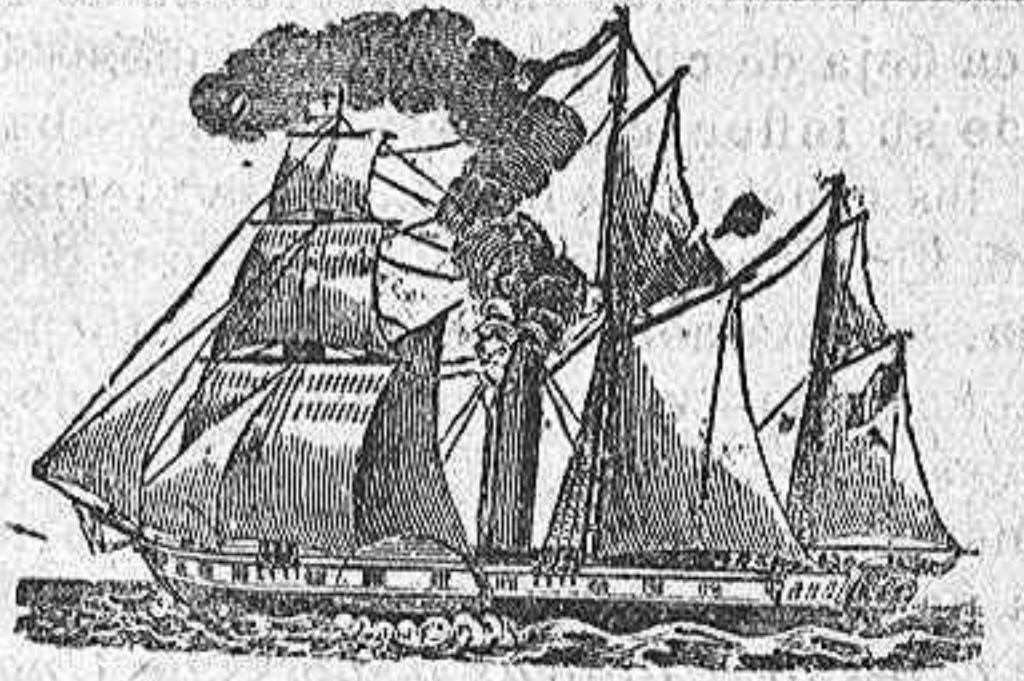
Para Idem, id. Neptuno.

Seccion Religiosa.

Santo del dia.—Stos. Cosme y Damian. Cultos.—La Côte de María visitará á Ntra. Señora la Virgen del Mar, en Santo Domingo.

En la Catedral, á las 8 misa de prima y despues de terciá misa conventual.

En todas las demás iglesias á la oracion rosario.



SERVICIO DE VAPORES ENTRE ALMERÍA Y ORAN.

El vapor Español **VICTORIA** de gran porte y 1.ª marcha.

CAPITAN: D. JOSE DE MESA.

Saldrá todos los VIERNES de cada semana á las 4 de la tarde, haciendo el viaje en 10 horas.—Se despacha por los señores Ruiz Reyes é hijo.

VAPORES-CORREOS DE LA

Compañía Transatlántica.

(ANTES DE A. LOPEZ P C.)

Para Puerto-Rico y la Habana saldrá el vapor **HABANA**, capitan Don Juan Herrera.

Admitiendo carga y pasaje para dichos puntos. Tambien se admite carga y se expiden billetes directos para Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, Guayra y Nuevitas, con trasbordo en Puerto Rico ó la Habana á otro vapor de la empresa.

Rebajas á familias y tratos convencionales, para aposentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

Los pasajes de 3.ª clase acaban de fijarse en 35 duros.

Id. de 3.ª preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto-Rico y 60 á la Habana.

Los billetes y conocimientos se darán hasta el 6 de Octubre.

Agentes en Almería, D. M. Ruiz Reyes é hijo.

ACADEMIA PREPARATORIA

A CARGO DE LOS

Sres. Pié, Cavanillas y Contreras,

Matemáticas, dibujo y francés.

Preparacion para carreras especiales, civiles y militares.

Clases especiales de Aduanas y Comercio.

SE ACABA DE RECIBIR UNA partida de Cemento, procedente de Marsella, que se expende á precios muy económicos en la calle de la Almedina, núm. 2.

EL COLEGIAL TOREADO.

Novela por D. José Abril Tristante. Véndese en todas las librerías de esta capital, al precio de una peseta.

PETRÓLEO REFINADO SUPERIOR Y ACEITE SUPERIOR DE SEVILLA

D. Francisco Grisolia, Paseo del Príncipe, número 53, acaba de recibir una buena partida que expende á precios arreglados.

Hay cáñamos de Granada y de Italia, para alpargateros.

ANTONIO VILLEGAS.

17, WAMBA, 17.

En su acreditado establecimiento, además del estenso surtido en vinos, aguardientes y licores ya existentes en el almacén, acaba de recibir una considerable partida de vino **MANZANILLA**, clase superior de **SANLUCAR DE BARRAMED**, para el consumo de los aficionados; las botellas de este delicioso vino se expenderán á 10, 12 y 14 reales, segun clase.

Cada botella llevará una segunda etiqueta con el nombre de **ANTONIO VILLEGAS**; se advierte esta circunstancia al público para que no se deje sorprender.

DIARIO DE AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes de hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud cordida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpitaion del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él de else fteces adas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que las parmomento en que penetre la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

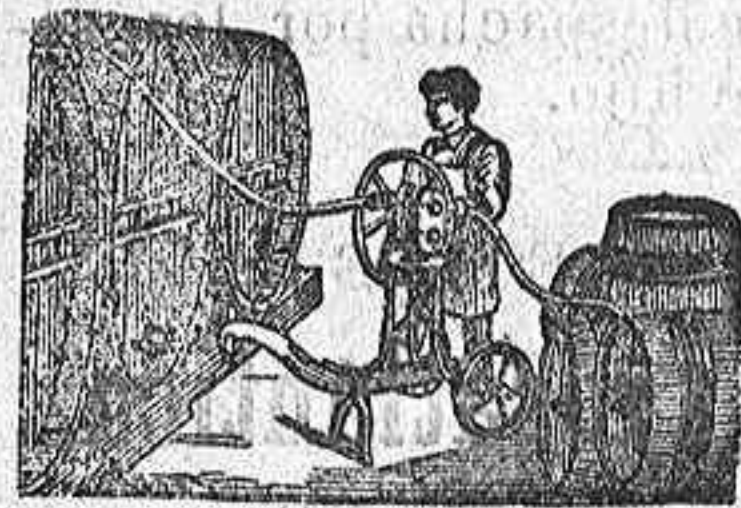
Las cajas de Píldoras y botes de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

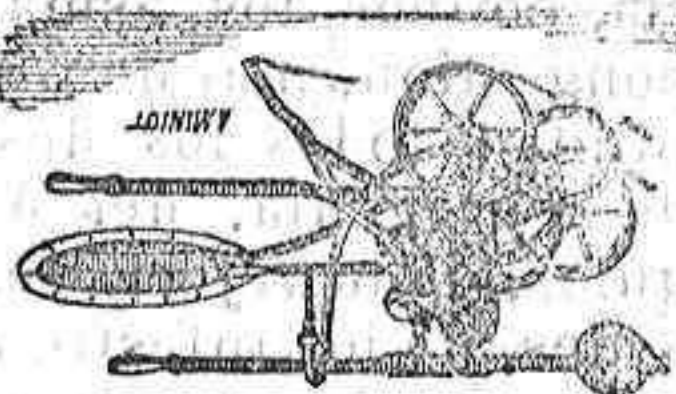
En Almeria, Gomez Talavera.

BOMBAS J. MORET Y BROQUET FÁBRICA Y OFICINAS

121 rue Oberkampf, PARIS.



Trasvasé de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y letrinas. Unicas apreciadas en Francia y en el extranjero. *Solidéz y duracion.*



5 MEDALLAS, PARIS 1878.

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.» **VENDIDAS CON GARANTIA.** Envío franco de prospectos.

PAPEL

MEDICO ACIDULADO

PARA CIGARRILLOS.

REAL CÉDULA DE INVENCION POR 20 AÑOS.

Dictámen emitido por los catedráticos de la Universidad Central de Madrid, Dr. D. Gabriel de la Puente y el Doctor D. Carlos Ronquillo, sobre el papel Médico Acidulado.

Sres. D. Vicente Piccorelli y Compañía,
Barcelona.
Madrid 27 de Enero de 1881.

Muy señores míos: Reunidos los que suscriben en sesión secreta para deliberar sobre la utilidad real de utilizar el privilegio de invencion que ha adquirido el papel Médico, y vi- to los ensayos producidos por el mismo

CERTIFICAMOS: Que contiene ácidos saluíficos que neutralizan la nicotina y amoniaco, y destruyen sus malos efectos, y que debiera llamarse *papel garantía* de la salud.

C. Ronquillo.

G. de la Puente.

DEPÓSITO EN ALMERIA: PAPELERIA DEL ALCOYANO.

Regalo á los fumadores papel Médico Acidulado, una pastilla jabon higiénico en cada docena. De venta: Papelería del Alcoyano.

BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE SIERRA ALHAMILLA.

TEMPORADA OFICIAL:—1. de Setiembre al 31 de Octubre.

Aguas carbonatadas, cálsico-magnésicas. Temperatura 57 grados del término centígrado: 50 grados de vapor en sus estufas; tercer establecimiento de España por su hipertermalidad.

Caudal de aguas: 650 litros por minuto.

Altura barométrica: 460 metros sobre el nivel del mar.

Instalacion completa, con baños generales de preferencia en pilas de mármol y gabinete hidro-aptérico.

Habitaciones para hospedería dentro del establecimiento. Fonda, café, tienda de comestibles, correo diario á la capital, y ordinarios á los pueblos inmediatos. Carruajes para transporte de equipajes y pasajeros, precios arreglados, conforme á la tarifa expuesta al público, aprobada por la autoridad superior civil de la provincia. Estas aguas tan justamente reputadas, se prestan á las mas variadas y multiplicadas indicaciones: siendo las principales, en el tratamiento del reumatismo y gota crónicas, cualquiera que sea el sitio y tejidos que afecte; parálisis, neuralgias, neurosis, rigideses de las articulaciones, retracciones musculares y dentinosas, tumores blancos, heridas por arma de fuego y cicatrices dolorosas. En los accidentes constitucionales de la sífilis, hidrargirosis ó los estados que sobrevienen en el organismo á consecuencia del abuso del mercurio, y en la diátesis úrica, como cólicos nefríticos y afecciones calculosas.

Especialización: Artritis ó sea reumatismo y gota.

Compañía EL AGUILA

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la explosion del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real órden de 29 de Diciembre de 1879.

Direcion general en Paris: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspeccion general en España: Madrid.—Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS 20.000.000 rs. vn.

PRIMAS EN CARTERA 120.000.000 RS.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en espartos, industriales y agricultores que quieran hacer garantir sus bienes pueden dirigirse al Director particular en esta provincia D. Diego Calvache.

CAMAS.

En el establecimiento situado en las Cuatro Calles frente á D. Nicolás Garcia se encontrará un estenso surtido de camas Vitoria, imitacion á palo santo, al reducido precio de ocho duros cada una.

Además hay un gran surtido en todas clases de muebles á precios arreglados.

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

LA CENTRAL.

Domicilio social en Paris;

Direccion para España, en Barcelona.

Esta compañía clasificada entre las mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluidos los espartos en rama y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riegos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y su provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro. 5.

IMPORTANTE A LOS AGRICULTORES.

CORPOS.

GUANO CONCENTRADO DEL PERÚ.

Llamamos la atencion de los labradores de esta localidad sobre los nombres de los agricultores que lo usan y de los resultados prácticos obtenidos por los señores D. Carlos Gerhard, D. Antonio Gomez Gaztambide y D. Eugenio Molina, lagar de la Indiana (Málaga.)

Ademas, á aquellos agricultores que no sean bastante las referencias citadas, pueden hacer un ensayo, y se convencerán de la bondad de este abono.

Unico depósito en Málaga, Alameda de los Tristes núm. 2.

Representante en Almeria, D. Pedro Rull Garcia.

EL MEDIODIA.

COMPAÑIA DE SEGUROS.

CONTRA INCENDIO A PRIMA FIJA.

Ocho años lleva de existencia, y la prueba de su crédito está en la multitud de Pólizas que tiene suscritas y en la puntualidad y exactitud con que satisface sus siniestros. Al cerrar su octavo ejercicio en 31 de Diciembre de 1880, tiene pagados 5.224.555'10 céntimos, en indemnizacion de los ocurridos; ha aumentado considerablemente su fondo de reserva y cartera de primas á cobrar, y ha repartido á sus accionistas un beneficio de 120 por ciento; esto atestigua mejor que nada el estado de prosperidad en que se encuentra la Compañía.

Esta compañía asegura las cosechas de toda clase de cereales, edificios urbanos rurales, arbolados, dehesas, almacenes, establecimientos y todo lo que constituye la propiedad rustica y urbana.

El Sub-director en esta provincia es don Patricio Benitez.

PANADERIA CATALANA Y MADRILEÑA.

Situada frente al Teatro Principal.

En dicho establecimiento encontrarán pan Catalan, de Madrid, de Sevilla y Málaga.

Desde hoy en adelante encontrareis pan de Aceite de todas clases, bollos, roscas y roscos de 2 cuartos para arriba.

Se hacen mas grandes si se encomiendan.

ZAPATERIA DE FRANCISCO GIMENEZ.

Gran establecimiento de calzado hecho y á medida. Prontitud, esmero y economía; novedad en zapatos para señoras y niños.

Real, número 16.



PURGANTES ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados. Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias.

Déposito, Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.

EL PERFUME UNIVERSAL.



AGUA FLORIDA

de MURRAY y LANMAN.

La preparacion mas exquisita y refrigerante que se conoce para el Tocador, el Fajuelo y el Baño.

Preparada solamente por sus propietarios.

LANMAN y KEME, Nueva York, y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Déposito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

GUANO CONCENTRADO DEL PERÚ á 21 reales arroba.

El mejor y mas barato de todos los abonos por sus excelentes resultados para toda clase de plantaciones y arbolados y cultivo en general.

Déposito en los almacenes de D. Francisco Grisolia.

ALMACEN DE CURTIDOS al por mayor y menor de Tomás Terriza.

Marin 16.

Se han recibido los cortes aparados de todas clases á precios arreglados.—Tres clases de correas de hábitos á 4, 5 y 6 una.—Un completo surtido de zapatillas de fieltro, paño y mosqueta.—Y las gomas elásticas que esperaba de Paris, Suiza y Inglaterra.

En los demás artículos surtido completo, advierto que todas las compras son de las primeras fabricas del reino y del extranjero, y los precios como los almacenistas de las primeras capitales.



EL NUEVO Y MAGNIFICO VAPOR ESPAÑOL

NUMANCIA.

su capitan D. Guillermo G. Serrano. sale de Almeria todos los viernes para Orán, admitiendo carga y pasajeros, regresando á este puerto todos los miércoles.

Se despacha por los Sres. A. y J. Verpejo Ramirez, Malecon, 26.

LA PALMA CATALANA.

Gran especialidad en dulces de todas clases.

Se hacen ramilletes de todas clases y en preciosos caprichos.

La rica tortada de almendra. Tortas de Santa Paula. Cuajados de almendra y avellana. Tocinos del cielo, flanes de leche, café, naranja y otros, panes de bizcocho: todo á precios sumamente económicos.

Paseo del Principe, núm. 8.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices.

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre, 1, TIENDAS, 1.